



Departamento  
Nacional de Planeación

**ACTA DE INICIO**

**CONTRATO OC 130378 (Cont. DNP-OC-003-2024)**

<b>Objeto:</b>	OTSI-1511 Prestar el servicio de Collocation, para el Centro de Datos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), que permita mantener la alta disponibilidad, contingencia y recuperación de los servicios TIC de la Entidad, bajo el Acuerdo Marco de Precios N.° CCE-308-AMP-2022.
<b>Valor:</b>	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE. (\$317.730.000,02) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
<b>Plazo de ejecución:</b>	Quince (15) meses y VEINTIDÓS (22) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías que amparan el contrato por parte de la Subdirección de Contratación y de la expedición del registro presupuestal.
<b>Forma de pago:</b>	Definido dentro de los estudios previos.
<b>Productos por entregar:</b>	No aplica.
<b>Contratista:</b>	UNIÓN TEMPORAL NUBE PRIVADA IV
<b>Supervisor:</b>	Profesional Especializado Grado 15 del Grupo de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del DNP.
<b>AMP:</b>	Acuerdo Marco para la contratación de Servicios de Nube Privada IV, CCE-308-AMP-2022
<b>Aprobación orden compra (contrato):</b>	25 de junio de 2024
<b>Expediente Orfeo DNP:</b>	202464001404000005E

En Bogotá, D.C., el día seis (6) de julio de 2024, en el marco de la OC130378 (DNP-OC-003-2024), se reunieron el ingeniero Carlos Andrés Pérez Sanabria, Profesional Especializado Grado 15 del Grupo de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del DNP, en su calidad de Supervisor del Departamento Nacional de Planeación identificado con Nit 899.999.011, y el señor(a) **Jorge Ernesto Orozco Ospina**, actuando en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL NUBE PRIVADA IV con NIT No. 901.661.468, con el fin de dejar constancia del inicio de la ejecución del precitado contrato previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución legales y contractuales.

Manifiesta EL CONTRATISTA que conoce el alcance, obligaciones y condiciones de ejecución de la Orden de Compra en mención

Aplican requisitos para el inicio del contrato: NO \_\_\_\_, SI \_x\_ (En caso afirmativo por favor diligenciar la siguiente información y de requerirse soportes documentales, deberán ser anexados a la presente acta)



Departamento  
Nacional de Planeación

Teniendo en cuenta los requisitos señalados en la Orden de Compra para dar inicio, el supervisor manifiesta que ha verificado los mismos, así:

- ✓ Se expidieron registros presupuestales por parte de la Subdirección Financiera del DNP nro. 72224 del 26 de junio de 2024 y 279924 del 26 de junio de 2024.
- ✓ Se aprobó póliza No. 11-44-101228802 por parte de la Subdirectora de Contratación del DNP el 27 de junio de 2024.

Por lo anterior, los extremos temporales, salvo modificación que se acuerde entre las partes, que gobernarán el desarrollo de las actividades, obligaciones y entrega de productos, así como cualquier otra condición contractual pactada son los siguientes:

- **Fecha de inicio:** 29 de junio de 2024.
- **Fecha Fin:** 28 de octubre de 2025.

De igual manera, se informa AL CONTRATISTA que el apoyo técnico de la supervisión del DNP será el Ingeniero César Mauricio Beltrán López con la siguiente información de contacto:

 Correo electrónico cebeltran@dnp.gov.co	 Chat cebeltran@dnp.gov.co	 Teléfono del trabajo -
 Ubicación Edificio EnTerritorio Piso 12	 Empresa DNP	 Puesto Profesional Especializado
 Departamento OTSI-GGIT	 Dirección comercial Bogota D.C	

Entre las “obligaciones generales del contratista”, contenidas en el acuerdo marco de precios, se reitera tener presente, además de las allí estipuladas, las siguientes:

1. Entregar el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
2. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización.
3. Atender y firmar en los términos requeridos por la entidad la liquidación de la Orden de Compra una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.
4. Cumplir las disposiciones de tratamiento de datos personales establecidas en la normativa colombiana y de acuerdo con las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio sobre la materia, especialmente las asignadas en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012 en consideración a su rol.
5. Requerir la documentación que acredite las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional, y que requieran verificación en la operación secundaria, conforme lo acreditado en los documentos del proceso. Para el caso particular, los requisitos puntuables que deben ser verificados en la Operación secundaria son: (i) apoyo al primer empleo.



Departamento  
Nacional de Planeación

6. El Supervisor de la Orden de compra deberá indicar en la suscripción del acta de inicio el personal de primer empleo que va a acreditar conforme a la obtención de puntaje por ese criterio.
7. El supervisor de la Orden de compra deberá realizar la verificación del cumplimiento de la vinculación por parte del proveedor de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, desde la adjudicación de la orden de compra hasta la ejecución de esta. Así mismo de verificar los documentos con los que el proveedor acredite este requisito de conformidad con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
8. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar el aprovisionamiento de los servicios y los accesos a los mismos.
9. Cumplir con las actividades establecidas en las condiciones transversales del anexo técnico.
10. Permitir la visita técnica para la Categoría "IaaS de Alojamiento" por parte de los Proveedores durante la Solicitud de Cotización en los términos del numeral 6.3 del presente Acuerdo Marco.
11. Permitir el aprovisionamiento de los Servicios de Nube Privada y realizar la gestión interna necesaria para facilitar dicho aprovisionamiento.
12. Garantizar que su recurso humano y técnico estén alineados con buenas prácticas de seguridad y uso de la tecnología para evitar daños en la infraestructura del Proveedor.

Finalmente, dentro de los compromisos pactados, el Gerente del Proyecto deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor de la Orden de Compra en las instalaciones del DNP, o en el sitio web dispuesto para tal fin, o donde se estime conveniente por parte del DNP. No se aceptará que el Gerente delegue su asistencia para dichas reuniones. Asimismo, le corresponde el manejo del equipo, la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran por parte del Supervisor de la Orden de Compra. Los otros perfiles considerados en el equipo de trabajo ofertado deberán asistir de manera presencial y/o virtual a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato del DNP.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los seis (6) días del mes de julio de 2024.

CARLOS ANDRES PEREZ SANABRIA  
Supervisor DNP

  
**JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA**  
Contratista